CONVENIO No.	005
CONVENIENTES:	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
	FUNDACIÓN ÁNGELES POR COLOMBIA, con el NIT número 900.137.309-4
OBJETO:	CONVENIO DE APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A LA PRESIDENCIA Y AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INTITUCIONAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (189.793.100)
VIGENCIA:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
LUGAR Y FECHA	SABANETA, 24 DE AGOSTO DE 2020

Entre los suscritos **DAVID ANTONIO SOTO SOTO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.071.838 caldas (Antioquia), actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta N° 001 del 02 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por La Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** de una parte, y de la otra, **FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA** identificada con el NIT número 900.137.309-4, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **HECTOR GIL GÚZMAN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1 79.646.346 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONVENIENTE**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Apoyo, en virtud del inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992; previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del Plan de Gestión del Concejo de Sabaneta para el año 2017 y según los lineamientos que rezan los ACUERDOS MUNICIPALES 030 DE 2002, 008 DE 2005 y el 027 DE 2002; 2) Que se requiere efectuar un convenio con una Corporación idónea, reconocida y con trayectoria, para aunar recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros en la implementación de procedimientos, estrategias, técnicas pedagógicas y apoyo logístico, en cumplimiento de los acuerdosmencionados en el numeral anterior; 3) Que de acuerdo a lo anterior, el convenio de Apoyo, se tramitará en los términos del inc.2º del art. 355 de la C.P. y del dcto. 777/92 modificado por el decreto 1403 de 1992, así mismo por el decreto 2459 de 1993; con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde relación con el *objeto del presente convenio*, con el fin de aunar esfuerzos en pro de los objetivos *trazados por el Concejo* Municipal de Sabaneta en su plan de gestión; 4) Lo anterior *se ciñe exclusivamente a los* planteamientos señalados en los estudios previos que *hacen parte integral de* este convenio y que fueron debidamente elaborados por el *Concejo Municipal de Sabaneta*; 5) Que revisada las condiciones que estipula el art.

Escaneado con CamScanner

12 y 13 del decreto 777 de 1992, la entidad sin ánimo de lucro está constituida desde el 01 de marzo de 2007, que dicha entidad obtuvo su personería jurídica registrada en la Cámara de comercio el día 01 de marzo de 2007. De conformidad con los motivos expuestos el presente convenio de Apoyo se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Convenio de Apoyo para la Prestacion de servicios de asesoria a la presidencia y al departamento de comunicaciones del Concejo Municipal de Sabaneta para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen intitucional, del Concejo municipal de sabaneta. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente Convenio de Apoyo, se realizará a partir de la firma del Acta de Inicio y su terminación será el día 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (189.793.100) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA realizará los desembolsos al CONVENIENTE, de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de Sesenta Millones De Pesos ($60.000.000), pagaderos el día 30 de agosto de 2020; un segundo pago de Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos ($32.448.275), pagaderos el día 30 de septiembre del año 2020, un tercer pago por el valor de Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos ($32.448.275), pagaderos el día 30 del mes de octubre de 2020, Un cuarto pago por el valor de Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos ($32.448.275) pagaderos el día 30 de noviembre de 2020, y un Quinto y último pago por el valor de Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos ($32.448.275), el día 21 de diciembre de 2020, Para ello se requiere la presentación del respectivo informe de actividades y el recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO: EL CONVENIENTE** deberá entregar al responsable de la vigilancia y control del CONVENIO, el informe de actividades realizadas propias de la colaboración armónica y el paz y salvo de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de lo convenido y se proceda a realizar el respectivo pago. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA determina, que la vigilancia y control del presente convenio estará a cargo del ***SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO***, quien será el responsable de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo, además deberá elaborar y suscribir el acta de iniciación y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad de EL CONCEJO y las demás normas de orden Nacional, *Departamental y Municipal aplicables, debiendo además, liquidar el convenio en términos de ley, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209* de la Constitución Nacional, **CLÁUSULA SEXTA: *APORTES Y COMPROMISOS DE EL CONVENIENTE.*** En desarrollo del objeto del *convenio*, ***EL CONVENIENTE***, se compromete a: 1. Acreditar a la persona

Escaneado con CamScanner

encargada de la vigilancia y control designado por el Concejo de Sabaneta, la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud y pensiones. 2. Cumplir con los requerimientos exigidos por el CONCEJO de acuerdo a los parámetros establecidos en el estudio previo y en la propuesta y cronograma presentada por la Corporación. 3. Atender las recomendaciones dadas por el CONCEJO, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 4. **EL CONVENIENTE**, se compromete a los siguientes deberes: **1. ASESORIA A LA PRESIDENCIA Y AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INTITUCIONAL, OBJETIVO ESPECÍFICO:** La asesoria a la presidencia y al departamento de comunicaciones del Concejo Municipal de Sabaneta para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen intitucional, del Concejo municipal de sabaneta. **CLÁUSULA SEPTIMA: APORTES Y COMPROMISOS DEL CONCEJO.** En cumplimiento del objeto convencional EL CONCEJO se compromete a: 1. Autorizar el pago una vez se haya presentado el acta de recibido a entera satisfacción por parte de la Secretario del Concejo. 2. Realizar la vigilancia y control, respecto al desarrollo del presente convenio. 3. Prestar apoyo y seguimiento al convenio a través del equipo de trabajo designado por EL CONCEJO. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** Las ejecuciones de estas estrategias comunicacionales permitirán generar procesos de transformación de la imagen institucional del Concejo Municipal que posibiliten una administración participativa y gerencial en busca de mejorar el servicio a la comunidad. **ESTE CRONOGRAMA HARÁ PARTE INTEGRANTE EL CONVENIO. 4.** Administrar los recursos del convenio contratando suministros, mano de obra y/o la ejecución de las actividades que se generen al interior del convenio con oportunidad, calidad y buen servicio.**5.** Administrar y ejecutar los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.**6.** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución de este convenio.**7.** Vigilar de manera permanente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. Acreditar a la persona encargada de la vigilancia y control designado por el Concejo de Sabaneta, la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud y pensiones.**8.** Aplicar los controles que se establezcan en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro convenio.**9.** Informar de manera oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del Convenio a suscribir, al supervisor del mismo.**10.** Cumplir el objeto del convenio de Apoyo de acuerdo a los recursos destinados, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Concejo de Sabaneta de asumir obligaciones y compromisos que adquiera con sus subcontratistas o terceros.**11.**Hacer uso racional de los recursos aportados por el Concejo municipal de Sabaneta, utilizándolos únicamente para gastos propios relacionados con el objeto del convenio.**12.** Suministrar al Concejo municipal de Sabaneta los informes que requiera.**13.** Comunicar al Concejo municipal de Sabaneta el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio de Apoyo.**14.** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio de Apoyo.**15.**Las demás que acuerde el Concejo de Sabaneta con el CONVENIENTE y que sean inherentes al desarrollo del objeto

Escaneado con CamScanner

contractual.**16.**Cumplir con los requerimientos exigidos por el CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, de acuerdo a los parámetros establecidos en el estudio previo y en la propuesta presentada a por la Corporación.**17.** Atender las recomendaciones dadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.**18.** EL CONVENIENTE, deberá contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES Y COMPROMISOS DEL CONCEJO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA** aporta para la ejecución del presente convenio: la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (189.793.100), y sus compromisos son: 1. Autorizar el pago una vez se haya presentado el acta de recibido a entera satisfacción por parte del Secretario del Concejo. 2. Realizar la vigilancia y control, respecto al desarrollo del presente convenio. 3. Prestar apoyo y seguimiento al convenio a través del equipo de trabajo designado por EL CONCEJO. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este convenio se tomarán del presupuesto del Concejo para la vigencia correspondiente, con cargo al rubro N° 01-01-13500 "Relaciones Públicas I.C.D.L", según certificado de disponibilidad presupuestal N°219 del 21 de agosto de 2020, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (189.793.100),** expedido por el CONCEJO**; CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA.** EL CONVENIENTE, en virtud del art 5 del decreto 777 de1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, deberá otorgar la siguiente garantía: 1.CUMPLIMIENTO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, por un valor del 20% del valor total del convenio y una vigencia de la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **EL CONVENIENTE** conforme al decreto 931 de 2009, que modificó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVENIENTE** o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONCEJO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONVENIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONCEJO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial, de alguna de las obligaciones surgidas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, que podrá imponer EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, atendiendo sus facultades legales, podrá *aplicar multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del convenio y los perjuicios que sufra*, sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor *total, multas que se impondrán* mediante Resolución debidamente motivada. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONVENIENTE mantendrá indemne al CONCEJO*** de toda reclamación,

Escaneado con CamScanner

demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONVENIENTE**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, EL CONCEJO cobrará a **EL CONVENIENTE** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, valor que, una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONVENIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtida con la firma del presente convenio, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.** El presente convenio requiere publicación de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del art. 1 del decreto 777 de 1992, inciso subrogado por el inciso 1º del decreto 1403 de 1992. La publicación se efectuara en el Portal Único para la Contratación –SECOP- Colombia compra eficiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**. En virtud del art. 8 del decreto 777 de 1992 EL CONCEJO, no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONVENIENTE**, ni con las personas que esta FUNDACIÓN contrate, para la ejecución de las actividades que emprenda en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO EL CONVENIENTE,** no podrá subrogar parcial o totalmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito de EL CONCEJO previa solicitud de la misma en forma escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio, la suscripción y aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO.** 1) Estudios previos; 2) Certificado de disponibilidad presupuestal; 3) Rut; 4) Certificado de antecedentes fiscales del CONVENIENTE y del representante legal expedido por la Contraloría; 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONVENIENTE y del representante legal expedido por la Procuraduría; 6) antecedentes judiciales de la representante legal del CONVENIENTE. 7) Hoja de vida de persona jurídica; 8) Copia de la cédula del representante legal 9) Propuesta de **EL CONVENIENTE**, 10) Paz y salvo de seguridad social y parafiscales.11) Certificados de experiencia.12) declaración de ingresos y patrimonio o de renta, en caso tal de estar obligadas por disposición legal a ello. 13) Certificado de existencia y representación legal. 14). Experiencia relacionada. **CLAUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.** No obstante el término de duración fijado en este convenio, el mismo podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3) Por incumplimiento de los aportes establecidos en el presente convenio, sin que medie justa causa para ello; 4) Por decisión de cualquiera de las partes, siempre que medie comunicación escrita enviada con quince (15) días de anticipación por una parte a la otra. Para el caso de terminación

Escaneado con CamScanner

anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para que las actividades que ya se hubieren iniciado, puedan concluir satisfactoriamente sin perjuicio de los destinatarios del servicio. 5) De acuerdo al artículo 15 del decreto 777/1992 modificado por el decreto 1403 de 1992, el Concejo de Sabaneta podrá dar por terminado unilateralmente el CONVENIO y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando estas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del acuerdo municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONVENIENTE**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado acto administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta:

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
C.C. 8.071.838 caldas (Ant.)
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
DE SABANETA

HECTOR GIL GÚZMAN
C.C. 79.646.346 De Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA
Nit: 900.137.309-4

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)
SUPERVISOR DEL CONVENIO
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner